JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2019 328

Téngase en cuenta oportunamente lo manifestado en el anterior memorial por la apoderada de la demandante.

La parte demandada cancelará lo que le corresponde por concepto de los honorarios del perito, como consecuencia de lo acordado en audiencia del 30 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE.

El Juez,